

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

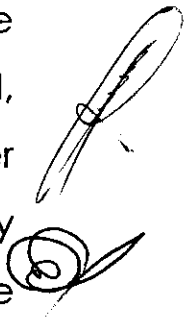
ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 12 DE MARZO DE 2021.

Los suscritos licenciados Jesús Cecilio Hernández Vázquez y Elda Beatriz Orueta Méndez, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores, de doce de marzo de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracciones XXVIII y XXXIII, 94 y 97, fracciones XXXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name of the official.

Tabasco, emitieron el acuerdo general conjunto 04/2020, del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 04/2021

12 de marzo de 2021

- I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. Los Plenos en conjunto del Poder Judicial del Estado, actuando con las facultades establecidas en el punto anterior y por la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, han emitido diversas determinaciones para continuar garantizando el derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar, conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de justicia.
- III. Es por ello que se actúa de conformidad con las variaciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el gobierno federal, el cual marca la pauta para la apertura gradual de las

actividades sociales, educativas y económicas, sin que ello restrinja la facultad de los gobiernos estatales para decidir si conforme a las realidades y necesidades de sus entidades, se ajustan o no en su totalidad a dichos parámetros.

- IV. La Secretaría de Salud Federal mantiene al estado de Tabasco en semáforo naranja, siendo concordante con lo declarado por el Gobernador del Estado en razón a la particularidad del Estado y la población tabasqueña; por ello actualmente rige el Decreto publicado el 15 de febrero del año que transcurre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en donde se establece que la entidad permanecerá en semáforo naranja hasta que lo determine la autoridad sanitaria estatal, con las medidas de higiene y seguridad, y las restricciones establecidas en dicho Decreto y en el Plan para la Transición Gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del estado de Tabasco; no obstante se estableció dar apertura a las actividades, dado que, la variable de moderación hace posible las ampliaciones de horarios a establecimientos cuyos giros y actividades han sido considerados como no esenciales, la operatividad de centros religiosos con aforo reducido, así como la regularización de la movilidad en el Estado, conforme a las medidas y acciones que en ese sentido implemente la Secretaría de Movilidad.
- V. El Poder Judicial estima la necesidad de garantizar el principio constitucional de acceso a la justicia, por ende su impartición es de carácter esencial para la ciudadanía tabasqueña, a quienes se les ha brindado atención bajo el resguardo puntual de las medidas sanitarias y con el auxilio de las nuevas tecnologías de información y comunicación; tal como se ha condicionado en acuerdos generales anteriores, por ello es preciso adicionar nuevos asuntos

del orden jurisdiccional al catálogo publicado en el acuerdo general 03/2021 y así permitir accesibilidad a mayor número de justiciables, acorde a la ponderación de derechos humanos de las personas involucradas en los asuntos que se someten a consideración de los diversos órganos jurisdiccionales que en gran medida se ha efectuado a lo largo de esta pandemia.

No pasa desapercibido la efectividad lograda con la observancia estricta de las medidas sanitarias en los órganos jurisdiccionales, pues en todo momento se ha resguardado la salud de los servidores judiciales y los justiciables; pese a lo prolongado de la pandemia, el proceder responsable de servidores judiciales y usuarios, ha sido conveniente, pues se ha evitado brotes de COVID-19, al interior de los órganos jurisdiccionales; de continuar con estas medidas el riesgo de contagio de COVID-19, que se corre es mínimo; aunado al uso de la tecnología para consulta de expedientes, notificaciones y realización de las audiencias en todas las materias, que disminuye la afluencia de usuarios en los órganos jurisdiccionales; siendo evidente la factibilidad de incrementar el catálogo de asuntos que deben continuar su tramitación hasta su total resolución.

- VI. Las disposiciones pronunciadas en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021 y 03/2021, de modo integral refieren que el listado de casos urgentes, no era limitativo y por tanto reviste en un beneficio el incremento de casos que pueden conocer los órganos jurisdiccionales sumado a la petición constante de la ciudadanía de activar los procedimientos restringidos.

Por todo lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco emiten el siguiente:

Acuerdo

Primero Adicionalmente a los asuntos que en la actualidad están conociendo los Juzgados Civiles, Familiares, Mixtos y Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, deberán tramitar hasta su total conclusión los siguientes:

Materia Civil

1. Juicio de usucapión;
2. Juicios de arrendamiento de muebles e inmuebles;
3. Todos los Procedimientos no contenciosos; y
4. Juicio ejecutivo civil.

Materia Familiar

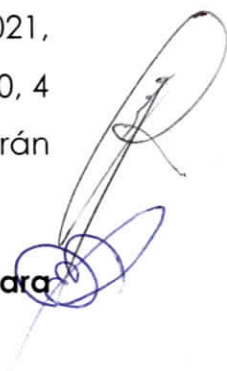
1. Rectificación de actas del Registro Civil; y
2. Registro extemporáneo.

Materia Mercantil

1. Medios preparatorios; y
2. Providencias precautorias.

Segundo. En materia penal, los órganos jurisdiccionales de primera instancia que conocen de dichos asuntos, adicionalmente a lo dispuesto en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021 y 03/2021, emitidos respectivamente en 18 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio de 2020, 4 de enero y 16 de febrero de 2021, por estos cuerpos colegiados, conocerán de los que se enuncian a continuación:

Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Sistema de Justicia para Adolescentes



1. Sustracción o retención de menores;
2. Ejercicio abusivo de funciones;
3. Ejercicio ilícito de atribuciones y facultades;
4. Peculado;
5. Enriquecimiento ilícito;
6. Delito cometido por particulares en relación con hechos de corrupción;
7. Fraude; y
8. Delitos culposos (Homicidio y Lesiones)

Tercero. En cuanto al máximo de personal que debe asistir a laborar en las diversas áreas del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, será del 75%, en el horario establecido, por lo que continúa rigiendo el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020 de tres de junio de dos mil veinte, salvo las modificaciones aquí precisadas.

Cuarto. Respecto a la Oficina de Partes de términos procesales, retornará a su sede original dentro de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia, planta baja, a partir del 5 de abril del año en curso.


Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


Segundo. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión.

Lo que certificamos, constante de siete (07) páginas útiles, a los doce días de marzo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GRAL. DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



LIC. EDDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA